

Tunja, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO No	15001 31 53 002 2020 – 00113-00
DEMANDANTE:	CARLOS GUSTAVO PUERTO SALAMANCA
DEMANDADO:	ANA MARIA CAMACHO BARRERA Y OTRO

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena:

REQUIERE a los abogados para que previo a reconocerles personería para actuar como apoderado principal y suplente del demandante se deberá dirigir el poder en los términos del artículo 5º del Decreto 806 de 2020, es decir, indicando expresamente la dirección de correo electrónico de los apoderados, en el texto del poder, además, el apoderado judicial suplente a quien se confiere facultades para actuar, deberá inscribir en el correo electrónico del SIRNA, en cumplimiento del numeral 15 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y el Acuerdo PCSJA20-11532.

Los documentos deben ser remitidos por intermedio del correo electrónico j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co con sujeción al vencimiento de los términos consagrados en el artículo 109 del Código General del Proceso.

(Original firmado por)
HERNANDO VARGAS CIPAMOGA
Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja ¹

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.
El anterior auto fue notificado por Estado No 32 hoy tres (3) de
septiembre de dos mil veintiuno (2021)
(Original firmado por)
CRISTINA GARCÍA GARAVITO
Secretaria

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).